



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR)".

I. Datos del participante

Nombre, razón social o denominación social

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A .C. (ANCE)

En su caso, nombre del representante legal.

Documento para la acreditación de la representación:

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

(Seleccione una opción)

AVISO IMPORTANTE

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numerales	Con referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios y aportaciones.
TERCERO	3.1	<p>Con el objeto de evitar malas interpretaciones durante la aplicación de la DT, se propone modificar la definición de reporte de pruebas, tomando como base la propuesta establecida en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>XXXI. Informe de prueba- Documento que emite el laboratorio de pruebas de tercera parte nacional o extranjero preferentemente acreditado y autorizado por el Instituto, con los resultado de las pruebas realizadas a la infraestructura y a los productos de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, cualquier otra información necesario y relaciodada con éstas, de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo correspondiente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Normas, Disposiciones Técnicas y/o Reglamentos Técnicos extranjeros;</p>
CUARTO	4.2	<p>Con el propósito clarificar y evitar malas interpretaciones de la DT, se sugiere eliminar el segundo párrafo que dice:</p> <p>"...Lo anterior se verificará con los métodos de prueba contenidos en los numerales 5.1 y 5.2..."</p> <p>Ya que esto se menciona en el párrafo anterior y por lo tanto es reiterativo.</p>
QUINTO	5.1.2	<p>Con el objeto de clarificar la redaccion del parrrafo, se sugiere modificar en la fracción IV la palabra A L I E N A C I Ó N por A L I N E A C I Ó N, toda vez que la primera se refiere a limitación o condicionamiento de la personalidad, impuestos al individuo o a la colectividad por factores externos sociales, económicos o culturales, lo cual no guarda relación con el contenido de la DT.</p>

<p>QUINTO</p>	<p>5.1.6</p>	<p>Dice: voltajes Debe decir: tensiones Ya que la Tabla 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida el voltaje es la unidad de medida de la tensión eléctrica En caso de ser aceptado el comentario, homologar en todo el documento.</p>
<p>QUINTO</p>	<p>5.1.7.2</p>	<p>Se sugiere modificar el término empleado en el último párrafo dice: "Tazas", debe decir: "tasas"</p>
<p>QUINTO</p>	<p>5.1.13.2</p>	<p>Por técnica normativa se sugiere la modificación siguiente: Dice: "rango" Debe decir: "intervalo"</p>
<p>QUINTO</p>	<p>5.1.14</p>	<p>Con el objeto de dar claridad a la redacción de la DT en los párrafos, se sugieren las modificaciones siguientes: Dice: 1) Incluir valores de la Incertidumbre de medición de la Tablas 1 del Anexo A, y Tablas 1 y 2 del Anexo D del estándar IEC 62209-1:20016". Debe decir: "IEC 62209-1:2016" Dice: g)... 2) Reducción de pruebas basada en las características del diseño del EBP (observar el numeral 5.1.11 de la presente DT). El RP debe incluir dibujos o fotografías ilustrando la disposición y ubicación de las antenas en el Handsety. Debe decir: "Handset"</p>

<p>QUINTO</p>	<p>5.2.8.8.2</p>	<p>Con el objeto de evitar malas interpretaciones durante la aplicación de la DT, en el requisito siguiente, se sugiere definir cuales son los elementos más relevantes del sistema, y así se tenga el mismo criterio para todos los laboratorios: b) Sistema de medición ... ii. Certificados de calibración vigentes para los elementos relevantes del sistema, en su caso.</p>
<p>QUINTO</p>	<p>5.1.2.1</p>	<p>Se recomienda incluir la tabla 3 de la DT-IFT-010-2016 para mostrar las bandas de uso de dispositivos celulares (tal como los dispositivos móviles con LTE), así como a los equipos bloqueadores de la IFT-010 o definir si los bloqueadores entrarían en el campo de aplicación de la en su caso en la IFT-007, ya que la IFT-010 menciona a estas pruebas en el 4.2.11.</p>
<p>QUINTO</p>	<p>5.2.8.5.1</p>	<p>Adicionar despue de la Ecuación (6): Donde $P_{(max,m)}$ es el nivel máximo de potencia que puede ser transmitido por un EBP antes de que el SAR promediado en una masa m, exceda los límites; en W, $[(SAR)]_{lim}$ es el nivel de SAR límite establecido en la Tabla 1; en W/kg; m es una masa m; en kg. Mismo comentario para la ecuación 7 y 8.</p>

<p style="text-align: center;">DÉCIMO PRIMERO</p>	<p style="text-align: center;">PRIMERO</p>	<p>Se recomienda dar una entrada en vigor escalonada a los diferentes tipos de dispositivos para permitir que la infraestructura de la evaluación de la conformidad se fortalezca y evite así colapsar los tiempos de respuesta y procesos de importación.</p> <p>PRIMERO.- La presente DT entrará en vigor en los términos siguientes:</p> <p>1.- Con excepción de lo establecido en 2, 3 y 4, la entrada en vigor de esta DT será un año posterior contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes</p> <p>Para los efectos de aplicación de esta DT, lo establecido en los siguientes capítulos y/o incisos tendrá una entrada en vigor conforme a lo siguiente:</p> <p>2.- El cumplimiento de los requisitos para productos, equipos, dispositivos o aparatos que tengan un transmisor o transceptor de radiofrecuencia, hagan uso del espectro radioeléctrico o se conecten a una red de telecomunicaciones para servicios móviles en el intervalo de frecuencias de la tabla 3 de la DT-IFT-010 (de manera enunciativa más no limitativa) y que se utilicen particularmente cerca del oído, entraran en vigor un año posterior contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p> <p>3.- El cumplimiento de los requisitos para dispositivos de comunicación inalámbrica, tal como DE, DAG, DG o DR y que se utilicen a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano, entraran en vigor un año y medio posterior contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p> <p>4.- El cumplimiento de los requisitos para dispositivos de comunicación inalámbrica, tal como DC, DEX, DSC o DIR y que se utilicen a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano., entraran en vigor dos años posteriores contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.</p>
--	---	---

III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Se sugiere considerar las diferentes propiedades dieléctricas de cada parte del cuerpo humano hacia las frecuencias de exposición. Por lo que hay que presentar valores de permitividad y conductividad por áreas del cuerpo humano, así como identificar diferentes densidades de masa y volumen. Se anexan referencias de documentos con información de los diferentes valores de permitividad y conductividad

Md. Selim Hossain, "SPECIFIC ABSORPTION RATE IN THE HUMAN BODY DUE TO EM WAVES EMITTED FROM A DIPOLE ANTENNA", J. Sci. Technol. (Dinajpur) Vol. 7:(2009).

Asma Lak, "Effect of Presence of Human Body on Antenna Gain", Indian Journal of Science and Technology, Vol 8(30), Nov 2015.

Teerapot Wessapan, "The effects of dielectric shield on specific absorption rate and heat transfer in the human body exposed to leakage microwave energy", International Communications in Heat and Mass Transfer 38 (2011).

Md.Faruk Ali, "SAR Analysis in a Realistic Grounded Human Head for Radiating Dipole Antenna".

Ilmari Kangas, "Validation of tissue simulant parameters for compliance standards of body worn devices", Faculty of Electronics, Helsinki 15-3-2011

Por técnica normativa, se sugiere que el título de las tablas se encuentre sobre la tabla y no debajo.

Se sugiere incluir los anexos de las normas internacionales a las que esta DT hace referencia en su contenido, ya que en estas se contienen con más detalle, la técnicas de medición para evaluaciones del SAR.